

**REGLAMENTO DE EVALUACION  
Y PROMOCION**

**CORPORACION  
EDUCACIONAL  
QUILLAHUE  
SAN BERNARDO**



**2023**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (2020) (BASADO EN DECRETO N° 67/2018)

## **FUNDAMENTACIÓN**

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción en nuestro establecimiento, en virtud de los criterios que el Ministerio de Educación establece, a través del decreto 67 del año 2018.

## **INTRODUCCIÓN**

En nuestro establecimiento entendemos la evaluación como un proceso que es parte fundamental de la enseñanza. Tenemos dos procesos para evaluar lo formativo y lo sumativo. Se entenderá como un proceso formativo cuando se integra en la tarea de enseñar este permite monitorear y acompañar el aprendizaje de todos los estudiantes. Lo primordial en este proceso es la evidencia la cual proporciona al profesional de la educación información vital del proceso, ya que éste es el que debe interpretar y usar la información para tomar decisiones respecto de sus prácticas pedagógicas para que éstas sean significativas y coherentes, permitiendo que los niños y niñas mejoren sus aprendizajes.

La evaluación sumativa, se utilizará como proceso que permitirá cuantificar y categorizar, a través de una calificación ( 2.0 al 7.0) los aprendizajes logrados por los estudiantes. Es vital entender, que evaluar no es lo mismo que calificar, ya que es un proceso para reunir información que nos permita tomar decisiones adecuadas para mejorar los procesos de aprendizaje. Por otro lado, calificar lo entendemos como una forma de cuantificar o categorizar un resultado.

En el marco de un proceso evaluativo que busca contribuir a la mejora y concreción de los aprendizajes, se considera para este reglamento el uso de tres tipos de evaluaciones, las que nos ayudara a evidenciar la situación inicial, el proceso y el logro de los objetivos en nuestros estudiantes. –

### **1-Evaluación diagnóstica:**

Tiene como propósito recoger información sobre los conocimientos, habilidades y experiencias previas que poseen los estudiantes antes de comenzar a trabajar en una unidad de aprendizaje. Este tipo de evaluación, también se aplica en cada clase, pues al inicio de ésta el docente debe aplicar estrategias que le permitan recoger información pertinente sobre la realidad individual y del grupo con el que trabaja, con la finalidad de reformular su planificación si fuese necesario. –

**2-Evaluación Formativa:** Es un proceso que nos permite recolectar información día a día del proceso de aprendizaje de los estudiantes, con la finalidad tomar decisiones que nos permitan mejorar la práctica docente, para lo cual es fundamental considerar las siguientes preguntas claves: ¿Hacia dónde vamos? En esta instancia se deben compartir las metas de aprendizajes y clarificar los criterios de logros.

**3- Evaluación Sumativa:** Corresponde a un tipo de evaluación parcial y final de un período lectivo o unidad que entrega información acerca de hasta qué punto los alumnos lograron ciertos objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

A continuación, definimos los siguientes conceptos que se consideran fundamentales para comprender en que paradigma o modelo se fundamenta este reglamento de evaluación.

- **Promoción:** Acción mediante la cual un estudiante culmina favorablemente un curso, que posibilita que transite a un curso inmediatamente superior. - ---

**Retroalimentación.** La retroalimentación se genera a partir de una evaluación formativa donde se reconocen fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño. La retroalimentación corresponde a la información precisa y oportuna que recibe el estudiante respecto de cómo mejorar su aprendizaje, acortando la brecha entre lo aprendido y la meta. Asimismo, entrega información al docente para el mejoramiento de sus estrategias pedagógicas.

- **Evaluación diversificada:** Proceso en el cual se adecúan las estrategias evaluativas (recolección e interpretación de evidencias, toma de decisiones pedagógicas y retroalimentación) a las características, necesidades e intereses de los estudiantes; permitiendo ofrecer variadas formas para que todos los estudiantes demuestren sus logros de aprendizaje.

- **Autoevaluación:** Proceso mediante el cual los estudiantes reflexionan acerca de sus logros en el proceso de aprendizaje, que les permita avanzar hacia los objetivos de aprendizaje esperados.

**-Heteroevaluación:** Proceso de evaluación realizado por actores de distinto nivel jerárquico; generalmente realizada por el profesor hacia sus estudiantes. Se evalúan productos o resultados de aprendizaje, en base a un referente establecido y a evidencias que se analizan e interpretan para emitir un juicio acerca del logro de los aprendizajes propuestos.

**- Co evaluación:** Se entiende como la evaluación de productos, resultados y/o desempeños de aprendizaje realizada por los estudiantes, en su calidad de pares, es decir, una persona que tiene el mismo nivel jerárquico de quien está siendo evaluado, de acuerdo a criterios de calidad previamente establecidos.

## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1 Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en establecimiento "Corporación Educacional Quillahue" de la comuna de San Bernardo.

. Artículo 2: La Dirección y el Consejo de Profesores ha planificado y organizado el proceso de evaluación que se aplicará en el establecimiento, en el cual se determinan todos los aspectos administrativos, complementarios y técnicos, los que se darán a conocer al inicio del año escolar, al Departamento Provincial de Educación, a los estudiantes, Padres y Apoderados durante la primera semana de clases.

## DE LAS EVALUACIONES

Artículo 3: Los estudiantes serán evaluados en períodos anuales y trimestrales por la pandemia.

Artículo 4: El establecimiento debe informar a estudiantes y apoderados los criterios con cuales éstos serán evaluados, para lo cual se deben entregar con anticipación las pautas de evaluación. en el caso de evaluación escrita se debe dar a conocer los objetivos y contenidos a evaluar, en el caso de una evaluación de desempeño se deben entregar con anticipación al estudiante y apoderado el

instrumento de evaluación que puede ser una rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación, entre otros. Cada docente tiene la responsabilidad profesional de informar los criterios de evaluación a estudiantes y apoderados antes de aplicar o realizar la evaluación.

Artículo 5: Antes de una evaluación escrita o de desempeño, Se deben dar a conocer y explicar los criterios con los cuales serán evaluados los estudiantes, cada vez que se comience con un nuevo objetivo de aprendizaje, se deben dar a conocer y explicar el o los indicadores de logro, con la finalidad de que el estudiante tenga claridad desde un principio sobre los aprendizajes a lograr.

Artículo 6: A comienzo del año escolar cada profesor jefe y profesor de asignatura debe entregar calendario de evaluaciones o propuesta evaluativa (mensual, semestral, anual) Tipo de evaluación (procedimientos), criterios, plazos.

Artículo 7: Luego finalizada una unidad de aprendizaje se debe realizar una retroalimentación general de los aprendizajes con todo el grupo curso de los objetivos abordados dentro de la unidad. Luego realizada la evaluación respectiva de cada unidad, se debe realizar una instancia de reflexión y retroalimentación con los estudiantes, con la finalidad de transformar el error en una nueva oportunidad de aprendizaje.

Artículo 8: Con la finalidad de resguardar la calidad y pertinencia del proceso evaluativo, se aplicarán las siguientes estrategias:

Inciso N° 1. Para el caso de una evaluación escrita "prueba estándar" la Unidad Técnico Pedagógica realizará una revisión con cada docente para definir la estructura adecuada del instrumento a aplicar. Se tomará en cuenta la planificación del docente poniendo atención al objetivo de aprendizaje declarado y se resguardará que la evaluación propuesta sea coherente con los aprendizajes que se espera que los estudiantes logren.

Inciso N° 2. Para el caso de una evaluación de desempeño, se realizará un proceso similar al del inciso anterior, poniendo atención en la construcción de indicadores de desempeño que tengan coherencia y que permitan evidenciar el progreso del estudiante. A su vez, dichos instrumentos, que pueden ser rúbricas, escalas de apreciación y listas de cotejo, deben contener en su diseño el ámbito conceptual, procedimental y actitudinal.

Artículo 9: Con la finalidad de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social de los estudiantes, el equipo docente contará con un libro donde se registren las evaluaciones, en el cual todos los docentes que atiendan un curso en común podrán visualizar la programación con el objetivo de evitar más de 2 calificaciones en la misma jornada escolar, entendiéndose que éstas deben ser una teórica y la otra práctica. El máximo de evaluaciones calificadas a realizar en la semana serán dos teóricas.

Artículo 10: Los tiempos y espacios que se destinarán para que docentes acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten, serán al menos 5 horas pedagógicas al mes. Las cuales se realizarán en las siguientes instancias: Sesiones Plan de Desarrollo Profesional Docente, horas no lectivas para docentes de un mismo curso, consejo de profesores (Consejo de articulación y reunión equipo de aula) serán las instancias donde los docentes y asistentes de la educación podrán reflexionar sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes, promover aprendizaje y ajustarlos en función de esa reflexión.

Artículo 11: Las estrategias a realizar para el fortalecimiento de la evaluación formativa en el establecimiento serán revisadas en talleres de reflexión y análisis entre docentes (Consejo de profesores/trabajo colaborativo), con el registro del libro de clases y resultados generales e individuales de evaluaciones formativas de las clases, con énfasis en compartir metas de aprendizaje y clarificar criterios de logro y evaluación. La acción anterior será aplicada por el profesor jefe y visado por UTP.

Artículo 12: El rol del docente en el desarrollo de estrategias para fortalecer la evaluación formativa es de planificar, sistematizar y difundir su uso, además de la socialización y ejecución de los instrumentos o técnicas utilizadas en el proceso evaluativo.

Artículo 13: El rol del equipo directivo y técnico pedagógico para fortalecer la evaluación formativa consiste en el acompañamiento, retroalimentación y análisis de los resultados de los procesos observados.

Artículo 14: El rol de los estudiantes para fortalecer la evaluación formativa es la participación activa, estar dispuesto a opinar, reflexionar e integrar las sugerencias realizadas por sus profesores y pares, con la finalidad de mejorar y potenciar su proceso de aprendizaje.

Artículo 15: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas considerando sus niveles de desempeño desde el punto de vista cognitivo, social y afectivo.

Artículo 16: Todos los estudiantes de NT1 y NT2 serán evaluados en el aspecto curricular y formativo usando una escala de medición cualitativa bajo los conceptos de Inicial (I), En Proceso (EP), Logrado (L), quedando un registro escrito, llamado Sistema de Evaluación de Objetivos de aprendizajes, que será informado a los padres y apoderados después de cada medición y una copia del mismo será entregada a UTP para su posterior estudio.

Esta tarea será de responsabilidad de la Educadora y supervisada por UTP.

Artículo 17: Al inicio del año escolar, los estudiantes de NT1 y NT2 serán diagnosticados en los distintos ámbitos de las bases curriculares y los alumnos de 1° a 8° año básico serán diagnosticados con los contenidos del año anterior para verificar donde debe reforzar el docente en caso de ser necesario. UTP visa los instrumentos que serán utilizados. Los resultados obtenidos en el proceso mencionado anteriormente, serán registrados en el libro de clases y en el caso de de pre-básica los resultados se deben registrar en el informe al hogar.

Artículo 18: Los estudiantes de 1° hasta 8° básico serán evaluados por los profesores jefes y de asignaturas en sus habilidades de calidad - velocidad lectora (DominioLector) y también en el ámbito de la comprensión lectora. Dicho proceso, se efectuará durante los meses de mayo, septiembre y noviembre. Los resultados obtenidos por los niños y niñas serán analizados en Consejo Técnico de Profesores para generar las estrategias pedagógicas pertinentes y serán informados a madres, padres y apoderados en instancia de reunión.

Además, cada profesor jefe de 1° a 8° básico debe realizar por lo menos una evaluación al mes de la velocidad lectora de cada uno de sus estudiantes, con la finalidad de monitorear y registrar el avance de éstos

. Artículo 19: Para la implementación de la evaluación diversificada el profesor tiene diferentes opciones. Entre ellas, se pide que considere las siguientes:

- Un diseño que ofrezca diversas formas de presentar la información acerca de lo que se requiere que los estudiantes aprendan.
- Considerar múltiples medios o instrumentos para que los estudiantes puedan desplegar o expresar el aprendizaje.
- Recurrir a variados medios de participación y compromiso de los estudiantes en el proceso de evaluación.

Artículo 20 :Todos los estudiantes podrán ser evaluados en las distintas asignaturas, a través de diversos instrumentos y procedimientos, tales como:

- a.- Trabajos de investigación grupal.
- b.- Talleres con guía de aprendizaje.
- c.- Interrogaciones orales.
- d.- Listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas.
- e.- Trabajos prácticos.
- f.- Trabajos individuales de Investigación.
- g.- Salidas a terreno.
- h.- Ensayos. i.- Pruebas escritas.
- j.- Portafolios.
- k.- Bitácoras.
- l.- Disertaciones.

m.- Dramatizaciones, proyectos, entre otros.

#### Artículo 21 : Alumnos del PIE

Inciso N° 1. Los estudiantes diagnosticados con necesidades educativas especiales de aprendizaje (NEE), serán evaluados de acuerdo al decreto N°170 en todas las asignaturas que lo requieran, según sus capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje.

Dichas evaluaciones serán coordinadas con el profesor que corresponda, de modo que se aseguren las adecuaciones pertinentes al proceso.

Inciso N°2. Para llevar a cabo la evaluación en las cuatro asignaturas principales, para los estudiantes que presentan NEE se debe considerar la adecuación curricular individual y aplicar instrumentos variados de evaluación en el caso de ser necesario.

Inciso N°3. Los profesores del establecimiento deberán diseñar e implementar procedimientos pedagógicos que permitan recoger evidencias del nivel de logro de los objetivos de aprendizajes comprometidos en el currículum del estudiante con adecuaciones.

Inciso N°4. En el caso de los estudiantes que no tengan desarrollados los conocimientos y habilidades pertinentes a su nivel de aprendizaje, se aplicará el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

N°5. El plan será definido por la Unidad Técnica pedagógica, en conjunto con la coordinadora PIE, utilizando la información entregada de profesores jefes y profesores de asignaturas, previo estudio de los antecedentes.

Además, se debe actualizar anualmente, dentro de la misma fecha, el certificado médico que avale la permanencia y evolución de su diagnóstico. Será responsabilidad del apoderado mantenerse periódicamente en contacto con el profesor jefe, y/o Profesora Diferencial para informarse del desempeño del alumno(a). Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Apoyo al trabajo de sus hijos en el logro de las metas de aprendizajes propuestas en el PACI.

b. Cumplir con los acuerdos que deriven del PACI y de las futuras entrevistas con el profesor y Profesora de Diferencial a cargo.

c. Mantener el certificado médico actualizado cada 2 años. d. Mantener actualizados los informes de especialistas (Psicólogo(a), fonoaudiólogo(a), Kinesiólogo(a) entre otros) en forma anual o cuando el establecimiento lo solicite.

Artículo 23: Cada evaluación calificada que se realice debe estar programada en el calendario de evaluación entregado a UTP. Esta debe ser pertinente para medir el logro de los indicadores de evaluación declarados.

Artículo 23: Cada unidad de aprendizaje debe tener una calificación, la cual se obtendrá de la siguiente ponderación:

- 30% evaluación clase a clase (Escala de apreciación, ticket de salida, rubrica, entre otros).

- 70% evaluación escrita o de desempeño que respondan a la unidad de aprendizaje planificada.

. Artículo 24 : Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación, el docente informará inmediatamente a UTP o Inspectoría General, quienes informarán de esta situación a su apoderado(a). Posteriormente, el docente junto a UTP decidirán el procedimiento evaluativo que se aplicará al estudiante, el que debe ajustarse a las disposiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 25: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas que corresponda a su plan de estudio, considerando una exigencia base 60% para alcanzar la nota mínima de aprobación (4.0). En el caso de los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) el porcentaje de aprobación corresponderá al 50% de exigencia.

Inciso N° 1. Estas evaluaciones podrán corresponder al marco teórico, práctico y formativo.

Inciso N° 2. Una vez aplicada una evaluación, el profesor tendrá como plazo máximo 10 días hábiles para dar a conocer a los estudiantes sus resultados (1° a 8°) y 15 días para el caso de NT1 y NT2, quedando registro de la calificación en el libro de clases.

Inciso N° 3. No existe eximición para ninguna asignatura.

Inciso N° 4. Los estudiantes que no pudieran demostrar sus habilidades o destrezas dentro del marco práctico en las diversas asignaturas, podrán ser evaluados dentro del marco teórico, respaldando esta decisión con certificado médico.

Inciso N° 5. Cualquier estudiante de 1° a 8° básico sorprendido en actitud de copia, será orientado respecto de su conducta frente a la evaluación, sin buscar una sanción punitiva sino más bien la formación del estudiante. El Profesor en conjunto con UTP definirán las estrategias evaluativas que se aplicarán según los antecedentes del caso. Posteriormente, la situación será informada al apoderado(a), quedando registro del proceso en la hoja de vida del estudiante.

Inciso N° 6. Todas las evaluaciones escritas y/o prácticas en las cuales el rendimiento general del grupo curso, presente un 50% o más de estudiantes reprobados, llevará a que el docente revise el proceso evaluativo junto con UTP, para estudiar la situación y buscar las acciones remediales que sean pertinentes, beneficiando de este modo el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 26: La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo calendarizado, por motivos de salud o situaciones emergentes debe ser justificada por el apoderado de manera escrita, oral o vía telefónica a inspección o al profesor jefe. La justificación debe explicar los motivos de inasistencia y/o presentar el certificado médico si corresponde no más allá de 48 horas ocurrida la inasistencia y en caso de representar a la escuela en actividades extraescolares u otras, el profesor o funcionario a cargo de la actividad debe entregar lista de participantes cuando esté confirmada a UTP y al docente de asignatura correspondiente especificando que estaba en conocimiento de dicha evaluación. Lo que dará opción a rendir una evaluación recuperativa.

Artículo 27: Se entiende por evaluación recuperativa a la evaluación pendiente de los estudiantes por inasistencia a una evaluación.

Inciso N°1. En el caso de que el estudiante no asista a una evaluación recuperativa, será evaluado por el docente una vez que el estudiante se reintegre a clases, si persiste la ausencia a una evaluación recuperativa, el docente deberá informar a la UTP para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido por las partes, que respete y considere los tiempos de estudio necesarios de los estudiantes y las posibilidades administrativas de docentes y del establecimiento. Lo anterior no excederá a una semana y en caso de licencia programada, se tomarán las medidas de acuerdo al caso.

Inciso N°2. En el caso de que un estudiante obtenga una calificación deficiente, el profesor debe informar a la Unidad Técnica, para recoger la información necesaria, con la finalidad de determinar si el estudiante puede acceder a nueva instancia evaluativa.

Artículo 27 : Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor de cada asignatura ingresarlas en el sistema de registro correspondiente, llámese Libro de Clases y plataforma Web class , sin perjuicio de que el establecimiento determine un procedimiento diferente de ingreso de calificaciones al sistema de gestión de información diferente del Libro de Clases.

Inciso N°1. El procedimiento anterior, quedará finalizado cuando el profesor jefe revise debidamente el ingreso de calificaciones en libro de clases, web class y al término del año corroborar que éstas coincidan completamente con las actas que emite plataforma SIGE.

Artículo 28 : Los profesores jefes de cada curso entregarán un informe de notas web class en los meses que se indican: mayo, junio. Julio ,octubre, noviembre y diciembre.

Inciso N°1. Dichos documentos serán entregados a las Madres, Padres y Apoderados en reunión de cursos o en entrevistas personales, con la finalidad de contar con la información adecuada sobre el avance de los estudiantes y brindar oportunamente los apoyos pedagógicos pertinentes.

Artículo 29: Los profesores jefes de cada curso, considerando información relevante de sus pares y de Inspectoría General, elaborarán un informe de desarrollo personal y social de cada estudiante, el cual será entregado junto con el informe de notas al término de cada semestre.

Artículo 30: Al término de cada período evaluativo habrá un día para realizar el Consejo de Evaluación, calendarizado según planificación anual del ministerio de educación.

## **DE LAS CALIFICACIONES**

Artículo 31: Los estudiantes de NT1 y NT2 serán categorizados en los ámbitos de aprendizaje correspondientes a su plan de estudio, utilizando una escala nominal (I) Inicial, (EP) En Proceso, (L) Logrado. Artículo

32: Los estudiantes de 1° a 8° básico serán calificados en las asignaturas correspondientes a su plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, exceptuando la asignatura de Religión que será calificada de manera conceptual, utilizando la escala nominal de Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente

Artículo 33: Para los estudiantes de NT1 y NT2, las categorías de semestre corresponderán a aquellas obtenidas en los respectivos ámbitos, de manera individual y/o grupal. Dichas categorías serán de carácter diagnóstico y formativo.

Artículo 34: Para los estudiantes de 1° a 8° Básico, las calificaciones de cada semestre corresponderán a aquellas obtenidas en las respectivas asignaturas, de manera individual y/o grupal. Dichas calificaciones serán de coeficiente uno y deben tener relación con los objetivos de aprendizaje trabajados según los programas de estudio vigentes.

Artículo 35: Las calificaciones se deben registrar con un máximo de 10 días hábiles a la aplicación de la evaluación, al existir una evaluación recuperativa se extiende plazo a 5 días hábiles.

Inciso N°1: La cantidad de calificaciones que se deben registrar en las distintas asignaturas, tendrán relación directa con las unidades de aprendizajes que éstas contengan. Lo anterior quedará establecido en la planificación educativa que cada docente realizará en sus respectivas asignaturas. Lo anterior será visado por UTP, posterior a una instancia de diálogo pedagógico con cada profesor.

Inciso N° 2: La participación de los estudiantes en los distintos talleres SEP y JEC no incidirán en las calificaciones de las asignaturas.

Artículo 36: Para aquellos casos en que los estudiantes obtienen, en una o dos asignaturas, un promedio semestral o anual equivalente a 3.85, los profesores informarán a UTP para aplicar una evaluación recuperativa que permita mejorar el nivel de sus aprendizajes y cuyos resultados serán comunicados también a los apoderados.

Artículo 37: La calificación final de cada semestre en todas las asignaturas de 1º a 8º básico, corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones que formaron parte del proceso evaluativo semestral.

Artículo 38: La calificación final anual en cada asignatura y en todos los niveles educativos de enseñanza básica, corresponderá al promedio aritmético entre las calificaciones finales semestrales.

Artículo 39: El promedio anual en todas las asignaturas, será aproximado desde la centésima 0.05 al decimal más próximo.

Artículo 40: El promedio general semestral y anual, será aproximado desde la centésima 0,05 al decimal más próximo.

### **DE LA PROMOCIÓN.**

Artículo 41: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente, asistencia y el rendimiento de los educandos.

Inciso N° 1 Respecto al logro de los objetivos:

a.- Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de su respectivo plan de estudio.

b.- Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior incluido el reprobado.

c.- Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los no aprobados.

d.- La promoción de los estudiantes con NEE se determinará en función de los logros obtenidos en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Inciso N° 2 Respecto de la asistencia: a.- Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b.- Los estudiantes que por razones de salud u otras causas debidamente fundamentadas que no hubieren alcanzado el 85% de asistencia, podrán ser promovidos por el Director del Establecimiento, previo informe del Profesor Jefe en los cursos de 1º a 8º Año de Enseñanza básica.

Inciso N°2 Los estudiantes de Enseñanza Básica, que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos anteriores de éste artículo, deberán repetir curso.

Inciso N°3 En caso de la situación de riesgo de Repitencia. Se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre equipo directivo, el profesor jefe, docentes de asignaturas y profesionales del establecimiento, orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia del estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

**Criterios a considerar para el estudio de casos:**

a.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

b.- La brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

d.- Considerar el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante respecto de sí mismo durante el año y en años anteriores es importante para saber qué ha facilitado y dificultado ese progreso y focalizar las medidas de la manera más pertinente posible a lo que es mejor para él o ella.

e.- Se debe considerar la visión del estudiante y sus padres o apoderados respecto del proceso vivido por el éste durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repitencia. Estas situaciones serán analizadas en primera instancia al término del primer semestre y monitoreando durante el segundo semestre en reuniones bimensuales junto al equipo de trabajo.

Artículo 42: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Religión no tendrá incidencia en su promoción.

Artículo 43: El Director del Establecimiento, junto con el UTP y Profesor Jefe, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción por motivos justificados, como estudiantes que requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Esta medida se aplicará a todos los estudiantes.

Artículo 44: Con la finalidad de comunicar el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes a los padres, madres y apoderados se instaurarán instancias para la retroalimentación como entrevistas, ya sea profesor jefe o de asignaturas, con acompañamiento de UTP cuando sea pertinente y en casos de ser necesario el director. De igual manera se informará mensualmente en instancias de reuniones de apoderados.

Artículo 45: Las medidas que adoptará el establecimiento para el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que lo requieran serán:

- a.- Designar un profesional responsable de coordinar estos apoyos para resguardar la puesta en marcha y monitorear sus estados de avance. Dicho profesional podría ser UTP, Inspector General, psicólogo, trabajador social, educador diferencial o profesor.
- b.- Mantener la comunicación entre el profesional asignado, el apoderado y con los involucrados en el proceso.
- c.- Diversificar las estrategias enseñanza, aprendizaje y evaluación, haciéndose cargo de diferentes características.
- d.- Potenciar la evaluación formativa, levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades.
- e.- Tutorías de pares que promuevan habilidades académicas o sociales específicas.

Artículo 46: Todas las situaciones de evaluación y calificación de los estudiantes, deberán quedar resueltas a más tardar el 30 de diciembre de cada año.

Artículo 47: Entendiendo que la participación en instancias evaluativas formativas o sumativas está vinculada estrechamente al aprendizaje, desarrollándolo o bien certificándolo, las conductas de plagio o copia son consideradas como situaciones inaceptables, pues no entregan evidencia fidedigna sobre el aprendizaje.

Artículo 48 : Los estudiantes deben mantener una actitud de probidad y honestidad frente a las situaciones evaluativas en las que les toque participar. En caso de verificarse plagio en trabajos escolares o copia en las pruebas, se considerará que el estudiante incurre en una falta grave, que deberá ser sancionada en función de lo dispuesto en el reglamento interno de cada colegio.

Artículo 49: En caso que se verifique lo indicado en el artículo anterior donde se constata que la evaluación no entregó evidencia fidedigna acerca del aprendizaje del alumno, esa tarea evaluativa no podrá ser calificada, debiendo definirse la realización de una tarea evaluativa equivalente para certificar el aprendizaje pendiente. Entregada esta instancia evaluativa equivalente al estudiante, y en caso que él persista en su conducta de plagio o copia, se entenderá que esta segunda instancia entrega evidencias que el alumno no ha logrado el aprendizaje, debiendo ser calificado con nota mínima.

### **LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.**

Artículo 50: Los profesores del Establecimiento deberán elaborar los documentos inherentes a la evaluación, vale decir; Planillas de Calificaciones, informe Educacional y Personal, Unidades y /o Redes de Contenidos, entre otros.

Artículo 52 : El establecimiento educacional al término del año escolar extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas del currículum, las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura, como la situación final.

Artículo 53: Las actas de Registro de Calificación y Promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones en cada asignatura, como la situación final de los estudiantes.

### **Trabajo con alumnos repitentes o que fueron promovidos con las notas mínimas**

Se realizará un acompañamiento pedagógico a los alumnos repitentes o que aprobaron con las notas mínimas el curso anterior, este consistirá en guías de refuerzo en Historia, Ciencias naturales, lenguaje, matemáticas e inglés según corresponda antes de comenzar cada contenido y si fuese necesario después. Se asignarán horas para que los alumnos consulten dudas y trabajen las guías de refuerzo con los contenidos más descendidos según corresponda a su nivel y con un docente especialista .

**DISPOSICIONES FINALES.**

Artículo 54: El Director del Establecimiento, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Equipo Directivo, el profesor respectivo y el Consejo de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes.

Artículo 55: La Secretaria Regional Ministerial de la región Metropolitana , podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación y promoción de algún estudiante de este establecimiento, siempre y cuando se corresponda por jurisprudencia y la resolución sea fundamentada e informada por oficio a la dirección de la escuela, a más tardar el 30 de diciembre de cada año